



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA.
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	MAURICIO GONZÁLEZ RUBIO GAITÁN
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00139 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE ACTORA PREVIO A ACCEDER A LO PETICIONADO. PONE EN CONOCIMIENTO.

Agréguese al dossier la petición que de común acuerdo allegan las partes, en el sentido de dictar sentencia anticipada por haber transado las pretensiones de la demanda, para lo cual aportan el correspondiente contrato de transacción.

Ahora bien, luego de revisar cuidadosamente el expediente, avizora el Despacho que no reposa constancia del ingreso al predio objeto de servidumbre para ejecutar las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, eran necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, dadas las condiciones de teletrabajo que se estaban presentando por cuenta de la pandemia del COVID 19; en voces del numeral 8° del auto admisorio de la demanda.

De acuerdo a lo anterior, y como reza el artículo 376 del C. G. del Proceso, no se podrá decretar la imposición, variación o extinción de una servidumbre, sin haber practicado inspección judicial sobre los inmuebles materia de la demanda, a fin de verificar los hechos que le sirven de fundamento; inspección judicial o, como en este caso, ingreso al predio, que es obligatorio según la ley, requisito sin el cual no puede dictarse sentencia.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que previo a lo solicitado, acredite el cumplimiento de dicho requisito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 160

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 5 de octubre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6164549d0d3bdea994045ab9733e3e041a4d3ead8bc9da44fe0b324aa330db5

Documento generado en 04/10/2021 12:49:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>